



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 8 de octubre

Número 230

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

AVISO

Arbitrio sobre la Riqueza Provincial

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas naturales o jurídicas, tanto de la capital como de la provincia, por cuenta de las que tenga lugar la producción o recolección de productos naturales, ganaderos, mineros, forestales e industriales, que ha quedado ampliado hasta el día 15 del presente mes de octubre el plazo para solicitud de esta Diputación conciertos gremiales o individuales para pago del arbitrio de referencia, en las condiciones que determinan los artículos 31 al 45 de la Ordenanza Fiscal, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 196, de fecha 28 de agosto próximo pasado, advirtiéndose que este último y definitivo plazo no será prorrogado por ningún concepto.

Burgos, 5 de octubre de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Edicto

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 12 de 1954 se sigue expediente de dominio, a instancia de D. Enrique y D. Carlos Blay Quintana, casado el primero y soltero el segundo, vecinos de Aranda de Duero y de profesión Abogados, para lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las fincas que luego se describirán, que adquirieron los solicitantes por herencia de su madre D.^a Rosario Quintana Bonifaz, que falleció en esta villa el día 5 de marzo de 1947, y que a su vez había adquirido por donación de su padre D. Jose Alejandro Quintana y Rozas, y cuyas fincas son las siguientes:

1. Una casa con su corral, en la calle del General Berdugo, número 1, antes Barrio Nuevo, mide toda 26 metros de frente por 15 metros 80 centímetros de ancho, consta de planta baja, dos pisos y desván, siendo su construcción de piedra y adobe, linda derecha entrando, espalda e izquierda calleja de servidumbre y frente calle.

2. Una casa en la calle de Canaleja, número 20, mide 4 metros

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria

Anuncio

Con objeto de que las instalaciones eléctricas de los locales de pública concurrencia reúnan las condiciones reglamentarias para seguridad de personas y cosas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras, de 5-7-1933, dispon-

go que, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el (B. O. de la provincia), por la Delegación de Industria se comprueben las instalaciones eléctricas de Cinematógrafos, Teatros y Salas de Espectáculos, Bailes, cafés, restaurantes, Hoteles, Sociedades, casinos, establecimientos comerciales, y en general, todos los locales de pública concurrencia, cualquiera que sea su capacidad.

Burgos, 4 de octubre de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

900 milímetros de ancha en su base y 14 metros de larga, por 5 metros 800 milímetros de ancha, consta de planta baja, un piso y desván, su construcción es de adobe, linda de recha entrando con lagar de esta hacienda, izquierda casa y lagar de Manuel Barrio Fuentenebro y espalda con corral de Eusebio Martín.

3. Un lagar en la calle del General Berdugo, antes Barrio Nuevo, bajo la casa de esta misma hacienda, de 60 carros de cabida, mide 12 metros 41 centímetros de largo por 4 metros de ancho y linda por derecha entrndo con casa de esta hacienda, izquierda herederos de Salustiano Hurtado, frente y espalda lagar de José Cuesta y calleja de servidumbre.

4. Otro lagar en la calle de la Canaleja, de cabida de 50 carros. Se halla a la izquierda y según se entra, linda hacienda de D. Pedro Sevillano, izquierda casa de esta hacienda y espalda corral de D. Toribio Martín.

5. Otro lagar de 40 carros de cabida, en el mismo lugar y linderos que el anterior, pero independiente.

6. Una nave en la bodega llamada de D. Simón de la Plaza, situada en la casa que fué de D. Simón Martín Ayllón, Plaza del Comandante Requejo, según se baja, primera a la derecha, una a la séptima de aforo, linda por derecha entrando con casa de herederos de D.^a Salustiana Hurtado, izquierda herederos de D. José de la Higuera y espalda e izquierda calleja por servicio de aguas.

7. Una huerta y cercado, titulado del Encinado y de Navas y que hoy constituye una sola finca cerca de tapia toda ella, menos por el Sur, al pago de los Monges y camino de Villalba, tiene 2 hectáreas 79 áreas de cabida, dentro de ella una ribera de 2 fanegas, linda Norte carretera de la Estación de Aranda a Palencia, Este huerta y terrenos de los Sres. Redondo Hermanos y Oeste calleja de la Fuente Lorenzana.

8. Una tierra, antes viña, que todo constituye una sola finca, con arbolado de varias clases, al pago de Tarrañuela, linda toda la finca al Norte con el río Duero, Sur carril denominado de los Joaquines y Zapateros, viñas de varios dueños y erial, Este camino de servidumbre por el, plantel del Rincón con carril y tierras de la misma herencia más adelante con viña de Cosme Berzosa y Oeste Mojonera de Castrillo.

Todas las fincas reseñadas están en el término de Aranda de Duero.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Aranda de Duero, a 23 de abril de 1954.—El Juez de primera Instancia, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario. (ilegible).

Villadiego

Requisitoria

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, por estafa en el sumario 13 de 1953, Teófilo Ramón Caudevilla Jasso, cuyas demás circunstancias se ignoran, Maestro Nacional de primera Enseñanza, que ejerció por el mes de marzo de 1953, en Mozota (Zaragoza), antes en Bustarviejo (Madrid) y San Quirce Riopisuerga (Burgos), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a la Policía judicial proceda a la busca y detención del citado procesado para ser reducido a prisión, ponién-

dole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villadiego, a 28 de septiembre de 1954.—El Juez de Instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas — Expropiaciones

Resolución

Del expediente de expropiación forzosa de los montes de utilidad pública de la provincia de Burgos, reseñados en el Catálogo con los números 368, 397, 403, 419, 462, 468 A, 548, 570 y 572, promovido con motivo de la concesión administrativa para el tendido de una línea eléctrica a alta tensión de Villacampo (Zamora), a Alonsotegui (Vizcaya), otorgada por O. M. de Obras Públicas de 21 de diciembre de 1949 a Iberduero, S. A.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los montes reseñados con los números 368, 397, 403, 419, 462, 468-A, 548, 570 y 572, en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, incoado con motivo del tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión de Villacampo (Zamora) a Alonsotegui (Vizcaya).

Resultando que, con fecha 21 de diciembre de 1949, por O. M. de Obras Públicas, se otorgó a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la concesión administrativa para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 230.000 voltios desde la central de Villacampo (Zamora), a la subestación de Alonsotegui (Vizcaya), estableciéndose en el apartado f) de la condición 11.ª de la referida concesión, que si las entidades propietarias de los montes a ocupar o el concesionario, no estuviesen conformes con las tasaciones que se efectuasen, se

procedería a la fijación de las mismas por los procedimientos señalados en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa actualmente vigente.

Resultando: Que, con fecha 4 de septiembre de 1951 la entidad concesionaria manifestó no haber sido posible llegar a un acuerdo con las Entidades propietarias de los referidos montes, por lo que es necesario seguir la tramitación en la forma prevenida en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Resultando: Que, iniciado el expediente de Expropiación forzosa el día 8 de noviembre siguiente, la Entidad concesionaria designó su Perito, que no es aceptado por las Entidades propietarias a excepción de la Junta Administrativa de Quinceces de Yuso y otros propietarios del monte número 403, denominado «Orceo», los cuales nombraron a su vez Perito que les representase, y que remitidas a las Entidades propietarias las correspondientes Hojas de aprecio formuladas por el Perito de la Sociedad concesionaria, fueron rehusadas por aquéllos, a excepción de la Junta Administrativa de Ciella, propietaria del Monte número 570, denominada Villobera, cuyo Alcalde Pedáneo expresó, con fecha 14 de mayo de 1952, su conformidad con la tasación dada por el Perito de la Entidad concesionaria, no llegándose a un acuerdo con los restantes montes, por lo que se procedió al nombramiento reglamentario del Perito tercero, que emitió su dictamen y valoración preceptivos.

Resultando que, una vez reunidas las declaraciones periciales, esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación forzosa, remitió el expediente a informe de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, evacuado el cual, resolvió el expediente en 2 de junio de 1953, realizando la notificación a los interesados en la misma fecha.

Resultando que contra esta reso-

lución la Entidad concesionaria recurrió en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, solicitando la revocación de la misma, recurso que, una vez informado por esta Jefatura, se remitió a la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, en unión del expediente incoado para su resolución definitiva.

Resultando: Que a la vista de este expediente la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, en fecha 17 de noviembre de 1953, advierte que no se han observado en la tramitación del mismo las reglas de procedimiento que expresamente señalan las normas en vigor, por haberse omitido el informe de la Abogacía del Estado de la provincia, que viene establecido por el artículo 118 del Estatuto Provincial de 1925, en relación con las RR. OO. de 23 y 28 de mayo del mismo año, y que sustituye al de la Comisión Provincial que prescribe el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa, con carácter obligatorio, vicio de tramitación que origina la nulidad de las actuaciones posteriores al trámite omiso, por lo que resolvió declarar nula y sin ningún valor ni efecto la resolución de esta Jefatura de fecha 2 de junio de 1953 y que se retrotrayera el expediente al momento procesal oportuno, para que, una vez subsanado el vicio padecido, se procediese por esta Jefatura a dictar nuevo acuerdo resolutorio de justiprecio y a notificarlo a los interesados por el procedimiento reglamentario.

Resultando: Que, en cumplimiento de esta resolución de la Dirección General, se remitió el expediente para su informe a la Abogacía del Estado de Burgos, que evacuó su cometido en fecha 28 de diciembre de 1953.

Considerando: Que subsanada la omisión del informe de la Abogacía

del Estado de la provincia, el expediente se halla completo y debidamente tramitado.

Considerando: Que los dictámenes de los tres Peritos están debidamente razonados y justificados, procediendo la diferencia en sus valoraciones principalmente del tanto por ciento adoptado para la capitalización, estando las tasaciones redactadas por el Perito tercero para cada uno de los montes comprendidos entre las fijadas por los otros dos Peritos.

Considerando: Que la Abogacía del Estado en su informe entiende que procede señalar la tasación dada por el Perito tercero como justiprecio para cada uno de los montes, excepto para los reseñados con los números 403 y 570 del Catálogo, cuyos propietarios aceptaron las tasaciones formuladas por el Perito de la Entidad concesionaria.

Considerando: Que, según consta en el expediente, planteada la divergencia entre expropiantes y expropiados, se procedió a la ocupación de los montes, previa constitución de un depósito de 200.000 pesetas, efectuado con fecha 23 de mayo de 1948, y que según establece el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley de 30 de julio de 1904 y por Real Decreto Ley de 7 de octubre de 1926, deberán recibir los expropiados los intereses del importe de la indemnización definitiva, al tipo del 4 por 100 desde la fecha de constitución del depósito.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le concede la Ley, y de acuerdo con la propuesta de la Abogacía del Estado, resolvió en 10 de marzo del presente año que las indemnizaciones totales que la Sociedad concesionaria Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero», S. A., deberá abonar a las Entidades propietarias de los montes objeto del presente expediente de expropiación forzosa son:

	Pesetas
Monte número 368 del Catálogo de utilidad pública	4.925'40
Id. » 397 » » »	7.881'54
Id. » 403 » » »	24.838'19
Id. » 419 » » »	3.266'65
Id. » 462 » » »	15.640'93
Id. » 468-A » » »	9.263'67
Id. » 548 » » »	7.771'52
Id. » 570 » » »	3.874'85
Id. » 572 » » »	4.157'59

A cada una de estas cantidades deberán añadirse los intereses devengados por ellas, al tipo del 4 por 100 anual a contar desde el día 23 de mayo de 1948, hasta el momento de recibir los expresados importes de estas indemnizaciones.

Y habiendo sido aceptada por las partes interesadas esta resolución se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Burgos, 30 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, J. Brotóns.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de Auto Estaciones, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, fecha 17 de febrero próximo pasado, que declaró caducada la concesión otorgada a favor de la Sociedad recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 2 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de doña Petra Ortega Arche, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad de 15 de octubre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conoci-

miento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, a 4 de octubre de 1954.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Anuncios Particulares

Aldía de Vilviestre del Pinar

El próximo día 15 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la enajenación, en subasta pública, de 420 metros cuadrados de terrenos de propios, en el sitio conocido por «Arroyo de la Jacinta», bajo el tipo de tasación de 2 pesetas metro cuadrado.

La admisión de pliegos hasta las doce del día anterior a la celebración de la subasta y el expediente y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles.

Vilviestre del Pinar, 5 de octubre de 1954.—El Alcalde, Víctor Para Herrera.

Aldía de Valmala

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar a las once horas en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal Delegado, la subasta para el aprovechamiento de 107 hayas maderables marcadas, con un volumen de 58 metros cúbicos y 27 de leñas de sus copas, tasadas en 14.664 pesetas, enclavadas

en el monte «La Genciana», sitio denominado La Chorreta.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, Administrativo de este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia de 4 de agosto de 1952, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones aplicables al caso.

Las proposiciones se harán en el modelo oficial, editado al efecto y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media antes a la señalada para la subasta.

Valmala, 29 de septiembre de 1954.—El Alcalde, Matías Díez.

Aldía de San Martín de Rubiales

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 20 del pasado mes de septiembre, número 215, aparece un anuncio de subasta de esta Aldía, de setenta chopos, y como quiera que al redactar referido anuncio se ha padecido error, se subsana éste por medio del presente en el sentido de que la subasta se refiere a setenta álamos en vez de chopos.

Al propio tiempo se hace saber que por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de 3 del actual, queda aplazada dicha subasta de setenta álamos hasta el día 25 del presente mes de octubre, la cual tendrá lugar a la misma hora y con arreglo al pliego de condiciones que obra al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente, para que cuantos licitadores deseen tomar parte en dicha subasta se atengan a lo establecido en este anuncio.

San Martín de Rubiales, 4 de octubre de 1954.—El Alcalde, Exuperio Martínez

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500. - BURGOS